

01 MAR. 2013

VISTOS:

1.- La Ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.-

2.-El Contrato de Comodato de fecha 03 de Enero de 2013, suscrito entre la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Padre Las Casas, en virtud del cual entrega en comodato un retazo del inmueble, ubicado en calle Maquehue N°1441, Comuna de Padre Las Casas, inscrito a nombre de la Municipalidad de Padre Las Casas, a fojas 8785 N°8427 del Registro de Propiedad año 2009, del 2° Conservador de Bienes Raíces Temuco.

3.- La Resolución Exenta N°533. de fecha 18 de Febrero de 2013. del Director Nacional de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Contrato señalado en el visto precedente.

4.- Las facultades que le confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

La suscripción del contrato de comodato señalado en el Visto N° 2, respecto del inmueble ubicado individualizado en dicho instrumento de una superficie aproximada de 2,60mts x 2,60 mts., para la Construcción Instalación, Operación, Mantenimiento y Explotación de una Estación para un Equipo Acelerógrafo que forma parte de la Red Sismológica Nacional, en el Proyecto "Construcción Instalación Red de Acelerógrafos para la Red Sismológica Nacional"

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Comodato, de fecha 03 de Enero de 2013, suscrito entre la OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA y la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, por un plazo de 10 años, a contar de la fecha total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

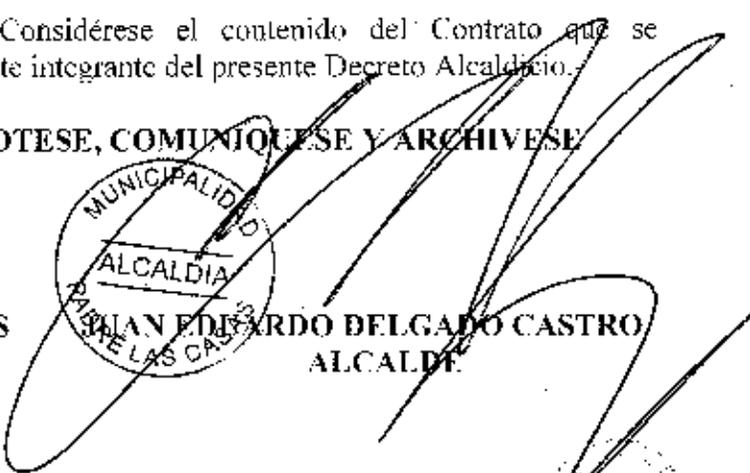
2.- Considérese el contenido del Contrato que se aprueba en virtud de este acto, como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE




LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL




JUAN EDUARDO BELGADO CASTRO
ALCALDE

RPR/mat

Distribución:

- Jefa Unidad Asesoría Jurídica ONEMI /
- Alcaldía
- Administración Municipal
- Asesoría Jurídica
- Of. Partes
- ID: 837829



APRUEBA CONTRATO DE COMODATO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 533

SANTIAGO, 18 FEB 2013

Hoy se ha resuelto lo siguiente,

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 369 de 1974 que crea la Oficina Nacional de Emergencia, el Decreto Supremo Nº 509 de 1983 del Ministerio del Interior que aprueba su Reglamento; la ley 18.575 y la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que en atención a la necesidad imperiosa de fortalecer la red sísmica del país, el año 2007 el Servicio Sismológico de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, presentó al Ministerio del Interior un proyecto denominado Red Sismológica Nacional, en adelante "RSN", cuyo objetivo era implementar una red sísmológica que permitiese tener una cobertura sísmica nacional para generar información oportuna a instituciones nacionales y un banco de datos de calidad y fácil acceso que contribuyese al conocimiento y reducción del riesgo sísmico en Chile.
2. Que mediante Instructivo Nº11 de fecha 3 de septiembre de 2008, la Presidencia de la República encomienda la creación de un sistema de coordinación permanente de los procesos de monitoreo sísmico y volcánico llevados a cabo mediante los recursos dispuestos por el Estado para tales propósitos. Dispone además, que la Oficina Nacional de Emergencia será el ente coordinador del aludido sistema.
3. Que a través de Decreto Nº 68 de fecha 28 de enero de 2009 del Ministerio del Interior, se establece el sistema de coordinación permanente de procesos de monitoreo sísmico y volcánico, cuya coordinación está radicada en la Oficina Nacional de Emergencia.
4. Que la implementación de la RSN contempla la instalación de una red de acelerógrafos de campo libre a nivel nacional, la cual permitirá obtener información necesaria para desarrollar políticas públicas de alerta temprana y podrá ser utilizada, además, en la elaboración de la normativa de la construcción por los organismos competentes, particularmente por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. Que los Servicios de Vivienda y Urbanización (Serviu) cuentan con atribuciones y capacidades técnicas y operativas que les permiten ejecutar las obras civiles e instalar los equipos asociados a la aludida red de acelerógrafos.
6. Que en virtud del Proyecto de Inversión denominado "Construcción Instalación Red de Acelerógrafos", Código BIP Nº 30121756-0, a ONEMI le fue asignado el presupuesto necesario para coordinar la instalación de la red de acelerógrafos a nivel nacional. Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante Ficha IDI, el proyecto tiene como propósito la "Instalación de 297 Acelerógrafos para la Red Sismológica Nacional (RSN)", todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante el citado Ministerio.

deberá ser suscrita por ambas partes, y que formará parte integrante de este convenio para todos los efectos que resulten procedentes.

TERCERO: Las partes convienen que el uso que se le dará al inmueble antes señalado, dice relación con la construcción, instalación, operación, mantención y explotación de una estación para un equipo acelerógrafo, que forma parte de la Red Sismológica Nacional, en el marco del proyecto "CONSTRUCCIÓN INSTALACIÓN RED DE ACELERÓGRAFOS PARA LA RED SISMOLÓGICA NACIONAL". Para estos efectos, ONEMI, a través del Serviu Región de la Araucanía, instalará en el retazo de terreno individualizado en la estipulación precedente una caseta equipada para el funcionamiento de un equipo acelerógrafo. Las partes dejan constancia que el plano a que se hace referencia en la cláusula segunda anterior es meramente ilustrativo, por lo que cualquier diferencia entre lo señalado en él y la ubicación final en la que quede construida la estación, no podrá considerarse bajo respecto alguno como incumplimiento del presente contrato.

CUARTO: El funcionamiento de estos equipos y su mantención no serán de cargo del comodante, por lo que no será su obligación entregar ningún tipo de servicio, ya sea eléctrico o de otra clase.

QUINTO: Mediante el presente contrato, el comodante faculta tanto a ONEMI y al Serviu Región de la Araucanía, como a su personal o contratistas, para que con máquinas, vehículos, materiales y demás elementos necesarios: i) construyan, instalen, operen, exploten, mantengan y efectúen reparaciones en la estación en que se emplacen los equipos acelerógrafos; ii) ocupen y cierren perimetralmente el retazo o sección de terreno referido en la cláusula segunda de este instrumento, para la adecuada protección de los equipos acelerógrafos; y iii) ingresen al retazo de terreno entregado en comodato, tanto en forma peatonal como vehicular, para la ejecución de los fines señalados en la cláusula tercera.

SEXTO: El presente contrato de comodato tendrá una vigencia de diez años, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Vencido dicho plazo, se prorrogará, automáticamente, por períodos iguales y sucesivos de diez años cada uno, a menos que alguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término de forma anticipada, mediante el envío de una carta certificada notarial dirigida al domicilio de la otra parte señalado en la comparecencia del presente contrato, con a lo menos doce meses de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicial o de la prórroga que se hallare vigente. Sin perjuicio de lo anterior, ONEMI podrá en cualquier tiempo, poner término anticipado al presente contrato de comodato, caso en el cual, comunicará su voluntad en tal sentido mediante carta enviada al domicilio del comodante con una anticipación de a lo menos dos meses al vencimiento del contrato o su prórroga. El comodatario mantendrá indemne al comodante de todo detrimento que produzca a sus bienes que signifique un perjuicio a su patrimonio.

Asimismo, se deja constancia que al término del presente contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario deberá restituir el inmueble entregado en comodato, para lo cual se levantará la correspondiente acta de entrega la que deberá ser firmada por ambas partes.

SEPTIMO: Las partes dejan constancia que el propietario del inmueble no podrá hacer construcciones, plantaciones ni obras de ninguna naturaleza dentro de las superficies que ocupen el retazo dado en comodato. Tampoco podrá, en forma alguna, impedir, obstruir u obstaculizar el acceso al retazo del predio al personal de ONEMI, Serviu o técnicos externos autorizados por éstos, que realicen labores de instalación, mantención o reparación de los equipos instalados.

OCTAVO: Todas las construcciones, instalaciones y mejoras que se introduzcan en el inmueble objeto del presente contrato de comodato, pertenecerán al comodatario, las que al término del contrato deberán ser retiradas, salvo que su retiro cause detrimento al inmueble. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, pasarán a dominio del propietario los equipos acelerógrafos que se instalen en el retazo dado en comodato.

Firman: Ricardo Toro Tassara, Director Nacional de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y Cristian Brown Riquelme, Alcalde de la Municipalidad de Padre las Casas.

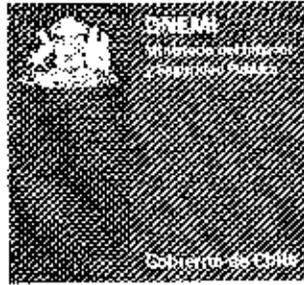
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RICARDO TORO TASSARA
DIRECTOR NACIONAL


DISTRIBUCIÓN:

1. Unidad de Asesoría Jurídica
2. Oficina de Partes ONEMI



CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

-A-

OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

En Santiago, a 03 de Enero de 2013, comparecen: **La Municipalidad de Padre las Casas**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, legalmente representada por su Alcalde Subrogante, don Cristian Brown Riquelme, Ingeniero Comercial, casado, cédula nacional de identidad número 12.362.440-8, ambos domiciliados en calle Maquehue N° 1441, comuna de Padre Las Casa, Región de la Araucanía, adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD" o "comodante" y por la otra, **La Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, Rol Único Tributario N° 60.509.001-K, debidamente representada por su Director Nacional, don Ricardo Toro Tassara, cédula nacional de identidad número 7.151.370-K, ambos con domicilio en calle Beauchef N° 1671, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "ONEMI" o "comodatario". Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, es dueña del inmueble ubicado en calle Maquehue 1441, de la comuna de Padre las Casas, inscrito a fojas 8785, N° 8427, del Registro de Propiedad del año 2009, del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco. El Rol de la propiedad es el 3367-444, de la comuna de Padre las Casas.

SEGUNDO: Por el presente acto, la comodante entrega en comodato a ONEMI, quien debidamente representada, acepta y recibe un retazo de terreno ubicado en la propiedad

singularizada en la cláusula primera anterior, con una superficie aproximada de 2, 60mtrs. X 2, 60mtrs., situado en las coordenadas 38°46'23,01" S Latitud y 72°35'50,87" O Longitud, y que se indica en el plano que firmado por los comparecientes, se entiende formar parte integrante del presente contrato.

La entrega del bien dado en comodato constará en la correspondiente acta de entrega que deberá ser suscrita por ambas partes, y que formará parte integrante de este convenio para todos los efectos que resulten procedentes.

TERCERO: Las partes convienen que el uso que se le dará al inmueble antes señalado, dice relación con la construcción, instalación, operación, mantención y explotación de una estación para un equipo acelerógrafo, que forma parte de la Red Sismológica Nacional, en el marco del proyecto "CONSTRUCCIÓN INSTALACIÓN RED DE ACELERÓGRAFOS PARA LA RED SISMOLÓGICA NACIONAL". Para estos efectos, ONEMI, a través del Serviu Región de La Araucanía, instalará en el retazo de terreno individualizado en la estipulación precedente una caseta equipada para el funcionamiento de 1 equipo acelerógrafo. Las partes dejan constancia que el plano a que se hace referencia en la cláusula segunda anterior es meramente ilustrativo, por lo que cualquier diferencia entre lo señalado en él y la ubicación final en la que quede construida la estación, no podrá considerarse bajo respecto alguno como incumplimiento del presente contrato.

CUARTO: El funcionamiento de estos equipos y su mantención no serán de cargo del comodante, por lo que no será su obligación entregar ningún tipo de servicio, ya sea eléctrico o de otra clase.

QUINTO: Mediante el presente contrato, el comodante faculta tanto a ONEMI y al Serviu Región de La Araucanía, como a su personal o contratistas, para que con máquinas, vehículos, materiales y demás elementos necesarios: i) construyan, instalen, operen, exploten, mantengan y efectúen reparaciones en la estación en que se emplacen los equipos acelerógrafos; ii) ocupen y cierren perimetralmente el retazo o sección de terreno referido en la cláusula segunda de este instrumento, para la adecuada protección de los equipos acelerógrafos; y iii) ingresen al retazo de terreno entregado en comodato, tanto en forma peatonal como vehicular, para la ejecución de los fines señalados en la cláusula tercera.

SEXTO: El presente contrato de comodato tendrá una **vigencia de diez años**, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Vencido dicho plazo, se prorrogará, automáticamente, por periodos iguales y sucesivos de diez años cada uno, a menos que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término de forma anticipada, mediante el envío de una carta certificada notarial dirigida al domicilio de la otra parte señalado en la comparecencia del presente contrato, con a lo menos doce meses de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicial o de la prórroga que se hallare vigente. Sin perjuicio de lo anterior, ONEMI podrá en cualquier tiempo, poner término anticipado al presente contrato de comodato, caso en el cual, comunicará su voluntad en tal sentido mediante carta enviada al domicilio del comodante con una anticipación de a lo menos dos meses al vencimiento del contrato o su prórroga. El comodatario mantendrá indemne al comodante de todo detrimento que produzca a sus bienes que signifique un perjuicio a su patrimonio.

Asimismo, se deja constancia que al término del presente contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario deberá restituir el inmueble entregado en comodato, para lo cual se levantará la correspondiente acta de entrega la que deberá ser firmada por ambas partes.

SEPTIMO: Las partes dejan constancia que el propietario del inmueble no podrá hacer construcciones, plantaciones ni obras de ninguna naturaleza dentro de las superficies que ocupen el retazo dado en comodato. Tampoco podrá, en forma alguna, impedir, obstruir u obstaculizar el acceso al retazo del predio al personal de ONEMI, Serviu o técnicos externos autorizados por éstos, que realicen labores de instalación, mantención o reparación de los equipos instalados.

OCTAVO: Todas las construcciones, instalaciones y mejoras que se introduzcan en el inmueble objeto del presente contrato de comodato, pertenecerán al comodatario, las que al término del contrato deberán ser retiradas, salvo que su retiro cause detrimento al inmueble. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, pasarán a dominio del propietario los equipos acelerógrafos que se instalen en el retazo dado en comodato.

NOVENO: Durante la vigencia del presente contrato, ONEMI se obliga a facilitar el acceso a las personas que designe el comodante, para inspeccionar el retazo y las instalaciones que se hayan efectuado cuando éste así lo requiera.

DÉCIMO: El comodante no responderá por robos que puedan ocurrir en el bien dado en comodato, ni por perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, lluvias, terremotos, viento, rayos, explosiones, caídas de árboles, efectos de humedad, calor u otros acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor. Sin embargo, responderá por los daños que por su culpa o negligencia se causaren a las instalaciones de propiedad de ONEMI, como los que hayan sido causados o provocados por sus dependientes.

DÉCIMO PRIMERO: Serán de cargo de ONEMI todos los gastos que pueda demandar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad, en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean referentes a condiciones sanitarias, medioambientales, higiénicas, municipales, de seguridad, reglamentarias o de cualquiera otra índole. Sin perjuicio de lo anterior, el comodante debe a enviar a ONEMI las notificaciones o comunicaciones que recibiere de la Dirección de Obras Municipales respectiva, del Juzgado de Policía Local o de cualquiera otra institución o autoridad y que digan relación con la instalación de telecomunicaciones ubicada en el inmueble individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, en forma oportuna y tan pronto las recibiere. De no hacerlo, el comodante exime por este acto de toda responsabilidad a ONEMI por eventuales juicios, infracciones, multas y/o cualquiera otra sanción que se aplicare a esta última, en razón de la falta de cumplimiento oportuno de alguna obligación relacionada con las antes referidas notificaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: ONEMI no podrá ceder o transferir total o parcialmente a cualquier título los derechos que emanan del presente instrumento.

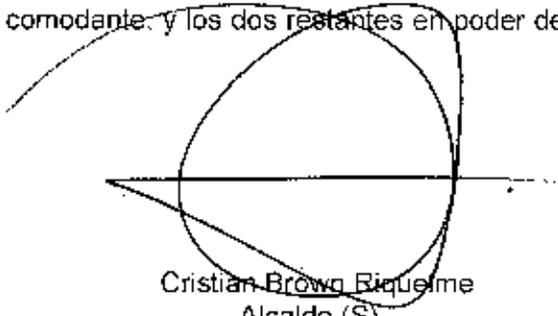
DÉCIMO TERCERO: Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

DÉCIMO CUARTO: Todos los gastos y derechos que se origine por concepto de la celebración del presente contrato, serán pagados íntegramente por ONEMI.

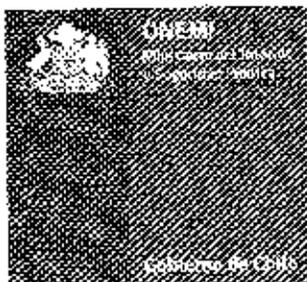
DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de don Ricardo Toro Tassara, Director Nacional de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública consta en Decreto N° 1506 del 20 de diciembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería por la que actúa don **CRISTIAN BROWN RIQUELME**, para comparecer en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, consta de Decreto Alcaldicio N° 04373, de fecha 21 de noviembre del año 2012.

DÉCIMO NOVENO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno de ellos en poder del comodante, y los dos restantes en poder del



Cristian Brown Riquelme
Alcalde (S)
Municipalidad de Padre las Casas



CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

-A-

OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

En Santiago, a 03 de Enero de 2013, comparecen: **La Municipalidad de Padre las Casas**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, legalmente representada por su Alcalde Subrogante, don Cristian Brown Riquelme, Ingeniero Comercial, casado, cédula nacional de identidad número 12.362.440-8, ambos domiciliados en calle Maquehue N° 1441, comuna de Padre Las Casa, Región de la Araucanía, adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD" o "comodante" y por la otra, **La Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, Rol Único Tributario N° 60.509.001-K, debidamente representada por su Director Nacional, don Ricardo Toro Tassara, cédula nacional de identidad número 7.151.370-K, ambos con domicilio en calle Beauchef N° 1671, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "ONEMI" o "comodatario". Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, es dueña del inmueble ubicado en calle Maquehue 1441, de la comuna de Padre las Casas, inscrito a fojas 8785, N° 8427, del Registro de Propiedad del año 2009, del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco. El Rol de la propiedad es el 3367-444, de la comuna de Padre las Casas.

SEGUNDO: Por el presente acto, la comodante entrega en comodato a ONEMI, quien debidamente representada, acepta y recibe un retazo de terreno ubicado en la propiedad

singularizada en la cláusula primera anterior con una superficie aproximada de 2, 60mtrs. X 2, 60mtrs., situado en las coordenadas 38°46'23,01" S Latitud y 72°35'50,87" O Longitud, y que se indica en el plano que firmado por los comparecientes, se entiende formar parte integrante del presente contrato.

La entrega del bien dado en comodato constará en la correspondiente acta de entrega que deberá ser suscrita por ambas partes, y que formará parte integrante de este convenio para todos los efectos que resulten procedentes.

TERCERO: Las partes convienen que el uso que se le dará al inmueble antes señalado, dice relación con la construcción, instalación, operación, mantención y explotación de una estación para un equipo acelerógrafo, que forma parte de la Red Sismológica Nacional, en el marco del proyecto "CONSTRUCCIÓN INSTALACIÓN RED DE ACELERÓGRAFOS PARA LA RED SISMOLOGICA NACIONAL". Para estos efectos, ONEMI, a través del Serviu Región de La Araucanía, instalará en el retazo de terreno individualizado en la estipulación precedente una caseta equipada para el funcionamiento de 1 equipo acelerógrafo. Las partes dejan constancia que el plano a que se hace referencia en la cláusula segunda anterior es meramente ilustrativo, por lo que cualquier diferencia entre lo señalado en él y la ubicación final en la que quede construida la estación, no podrá considerarse bajo respecto alguno como incumplimiento del presente contrato.

CUARTO: El funcionamiento de estos equipos y su mantención no serán de cargo del comodante, por lo que no será su obligación entregar ningún tipo de servicio, ya sea eléctrico o de otra clase.

QUINTO: Mediante el presente contrato, el comodante faculta tanto a ONEMI y al Serviu Región de La Araucanía, como a su personal o contratistas, para que con máquinas, vehículos, materiales y demás elementos necesarios: i) construyan, instalen, operen, exploten, mantengan y efectúen reparaciones en la estación en que se emplacen los equipos acelerógrafos; ii) ocupen y cierren perimetralmente el retazo o sección de terreno referido en la cláusula segunda de este instrumento, para la adecuada protección de los equipos acelerógrafos; y iii) ingresen al retazo de terreno entregado en comodato, tanto en forma peatonal como vehicular, para la ejecución de los fines señalados en la cláusula tercera.

SEXTO: El presente contrato de comodato tendrá una **vigencia de diez años**, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Vencido dicho plazo, se prorrogará, automáticamente, por periodos iguales y sucesivos de diez años cada uno, a menos que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término de forma anticipada, mediante el envío de una carta certificada notarial dirigida al domicilio de la otra parte señalado en la comparecencia del presente contrato, con a lo menos doce meses de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicial o de la prórroga que se hallare vigente. Sin perjuicio de lo anterior, ONEMI podrá en cualquier tiempo, poner término anticipado al presente contrato de comodato, caso en el cual, comunicará su voluntad en tal sentido mediante carta enviada al domicilio del comodante con una anticipación de a lo menos dos meses al vencimiento del contrato o su prórroga. El comodatario mantendrá indemne al comodante de todo detrimento que produzca a sus bienes que signifique un perjuicio a su patrimonio.

Asimismo, se deja constancia que al término del presente contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario deberá restituir el inmueble entregado en comodato, para lo cual se levantará la correspondiente acta de entrega la que deberá ser firmada por ambas partes.

SÉPTIMO: Las partes dejan constancia que el propietario del inmueble no podrá hacer construcciones, plantaciones ni obras de ninguna naturaleza dentro de las superficies que ocupen el retazo dado en comodato. Tampoco podrá, en forma alguna, impedir, obstruir u obstaculizar el acceso al retazo del predio al personal de ONEMI, Serviu o técnicos externos autorizados por éstos, que realicen labores de instalación, mantención o reparación de los equipos instalados.

OCTAVO: Todas las construcciones, instalaciones y mejoras que se introduzcan en el inmueble objeto del presente contrato de comodato, pertenecerán al comodatario, las que al término del contrato deberán ser retiradas, salvo que su retiro cause detrimento al inmueble. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, pasarán a dominio del propietario los equipos acelerógrafos que se instalen en el retazo dado en comodato.

NOVENO: Durante la vigencia del presente contrato, ONEMI se obliga a facilitar el acceso a las personas que designe el comodante, para inspeccionar el retazo y las instalaciones que se hayan efectuado cuando éste así lo requiera.

DÉCIMO: El comodante no responderá por robos que puedan ocurrir en el bien dado en comodato, ni por perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, lluvias, terremotos, viento, rayos, explosiones, caídas de árboles, efectos de humedad, calor u otros acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor. Sin embargo, responderá por los daños que por su culpa o negligencia se causaren a las instalaciones de propiedad de ONEMI, como los que hayan sido causados o provocados por sus dependientes.

DÉCIMO PRIMERO: Serán de cargo de ONEMI todos los gastos que pueda demandar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad, en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean referentes a condiciones sanitarias, medioambientales, higiénicas, municipales, de seguridad, reglamentarias o de cualquiera otra índole. Sin perjuicio de lo anterior, el comodante debe a enviar a ONEMI las notificaciones o comunicaciones que recibiere de la Dirección de Obras Municipales respectiva, del Juzgado de Policía Local o de cualquiera otra institución o autoridad y que digan relación con la instalación de telecomunicaciones ubicada en el inmueble individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, en forma oportuna y tan pronto las recibiere. De no hacerlo, el comodante exime por este acto de toda responsabilidad a ONEMI por eventuales juicios, infracciones, multas y/o cualquiera otra sanción que se aplicare a esta última, en razón de la falta de cumplimiento oportuno de alguna obligación relacionada con las antes referidas notificaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: ONEMI no podrá ceder o transferir total o parcialmente a cualquier título los derechos que emanan del presente instrumento.

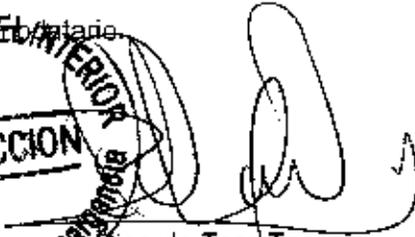
DÉCIMO TERCERO: Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

DÉCIMO CUARTO: Todos los gastos y derechos que se origine por concepto de la celebración del presente contrato, serán pagados íntegramente por ONEMI.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de don Ricardo Toro Tassara, Director Nacional de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta en Decreto N° 1506 del 20 de diciembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería por la que actúa don **CRISTIAN BROWN RIQUELME**, para comparecer en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, consta de Decreto Alcaldicio N° 04373, de fecha 21 de noviembre del año 2012.

DÉCIMO NOVENO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno de ellos en poder del comodante, y los dos restantes en poder del


Ricardo Toro Tassara
Director Nacional
ONEMI





Cristian Brown Riquelme
Alcalde (S)
Municipalidad de Padre las Casas

